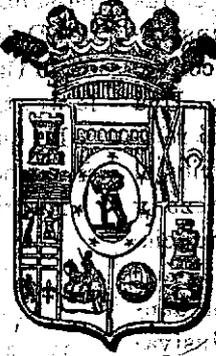


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A NOCH Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de facil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

**Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas**  
**Idem particulares, línea e fracción. 1'25**

**Número suelto, 50 céntimos.**

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Inclusa de Madrid

Estado de los expósitos ingresados y fallecidos en este Establecimiento durante el mes de noviembre:

Ingresados..... 98  
Fallecidos ..... 24

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 17 de diciembre último, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 1 de diciembre de 1919.

El Director,  
Tomás Revilla.  
(Núm. 2.774.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia provincial

##### HOSPICIO

Don Pedro Quinzanos Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

#### Sentencia

Número ciento siete.—En la villa y Corté de Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos diez y nueve.—En los autos civiles incidentales

tales que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Nicolás Nieto García, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Raimundo de Dalmau y defendido por el Abogado D. César Fernández; de otra, como demandada y apelada, doña Máxima Galán Martín, por sí y como representante legal de sus menores hijos como herederos y causahabientes de D. Celedonio Bargueño, y en su nombre los Estrados del Tribunal por su incomparencia en esta instancia; y de otra, también como demandada y apelada, el Abogado del Estado sobre pobreza.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar a otorgar a D. Nicolás Nieto García, los beneficios de la defensa por pobre, para instar en tal concepto en los autos que sobre desahucio de la tienda de la calle de Torrijos, número cinco, le promovió D. Celedonio Bargueño y continúa doña Máxima Galán por sí y en nombre de sus menores hijos, como viuda y herederos de aquél a quien impuso las costas. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Mariano Avellón.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—Félix Jarabo.—Félix Ruz Cara.—Todos rubricados.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano Pascual Español, Magistrado Ponente que

ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado, Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a veinticuatro de noviembre mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala,  
Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.773) (C.—181)

#### Juzgados de primera instancia

##### LA UNION

D. Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Manuel Vera Alonso, natural de Mazarrón, Murcia, hijo de José María y de Carmen, cuyo fallecimiento, ocurrido en Madrid el veinticuatro de febrero del año corriente, en estado de soltería, a los veintiocho años de edad, se anuncia, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de declaración de herederos abintestato, promovidos por D. Guillermo Gross, como padre y legal representante de sus hijos menores Carmen, Guillermo, Manuel y Adelina Gross Alonso, primos hermanos del causante, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, se libra el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en La Unión a dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve. Juan José González de la Calle.

El Secretario,  
Francisco Povo.

(A.—878)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

Jiménez Sánchez (Angel,) de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid, soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, licenciado por inútil, y cuyo paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Espíritu Santo, núm. 8, segundo izquierda, a cargo del Capitán Juez instructor D. Julio Cuervo Olavarría, en el término de quince días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Madrid y San Sebastián, con el fin de serle notificada la providencia recaída en el expediente que se le instruye para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin efectuar su presentación o dar conocimiento de su residencia, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Capitán Juez instructor,  
Cuervo.

Es copia:

El Secretario,  
Juan Fuentes Sola.

(Núm. 2.713.) (B.—1.949.)

#### Junta municipal del Censo electoral

##### EL ESCORIAL

Don Julio Martínez de la Peña, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de septiembre y 1.º de octubre pasado, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Antonio Rubio Alonso, como de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el

concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales:

D. Manuel Ortiz, concejal.

D. Valentín Arañedo, ex Juez.

D. Faustino Pérez y D. Vicente Rodríguez, industriales.

D. Antonio Moreno y D. Indalecio Rodríguez, territoriales.

Para Suplentes.

D. Salvador Martínez, concejal.

D. Santos de Cante y D. Francisco Brave, industriales.

D. Francisco Pablo y D. Jacinto Rodríguez, territoriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de quienes se consideren agraviados e indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Escorial, a 4 de Octubre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Antonio Rubio.

Julio Martínez.  
(Núm. 2.723)

DIRECCION GENERAL

DEL

## Timbre del estado

El día 30 del mes actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación por medio de subasta pública del suministro de papel blanco denominado de tina, de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados y libranzas del Giro mutuo, durante el próximo año de 1920, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de noviembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel, objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar, se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada Dirección general, donde se recibirán anotando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el proponente

en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles, deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 14 de febrero de 1907 y llenar los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase octava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que por sí o representando a Sociedad española, venga pagando contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa tercera, epígrafe número 254 e 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos, con la anticipación de dos trimestres al en que se celebre la subasta o la de utilidades en caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución sustituyendo a la industrial, y que, de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión del contrato.

Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas e Navarra, sustituirá al recibo certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde la época mencionada.

3.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo o su omisión con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina el número segundo anteriormente expuesto por los respectivos al trimestre corriente en la fecha de la subasta y a los dos trimestres anteriores inmediatos y al resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto,

persona con poder bastante a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de diciembre de 1919.

El Director General,  
Carlos R. Soler

Modelo de proposición.

D. N... N..., fabricante de papel, vecindado en..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm... fecha... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional denominado de tina, de primera clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el próximo año de 1920, se comprometo a entregar en dicho establecimiento la cantidad de doce mil resmas para la elaboración de efectos timbrados, por precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma, y las doscientas resmas para libranzas del Giro Mutuo al precio cada una de... pesetas... céntimos (en letra) y las que como consignación extraordinaria de ambas clases se fijan en la cláusula segunda del pliego con estricta sujeción al citado pliego que acepta en todas sus partes sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 2.758.) (E.—519.)

DIRECCION GENERAL

DEL

## TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la caja general núm. 226.129 de entrada y 82.288 de registro, de diez mil pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido el 21 de febrero de 1910 por D. Alfonso Maristany y Grañé, para garantizar a D. Luis Polanco Martínez en el cargo de administrador de loterías, núm. 35, de Barcelona, y a disposición de este Centro, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 2 de diciembre de 1919.

El Director general,  
M. Díaz Gómez.

(Núm. 2.748.)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos números 230.828 y 230.833 de entrada y 85.967 y 85.972 de registro, de 82.000 pesetas y 500 pesetas nominales respectivamente, en Deuda amortizable al 4 por 100, y el número 406.278 de

pesetas en metálico, constituido el 18 de diciembre de 1912, y el segundo en 19 del mismo mes y año, por D. Francisco García Malo, para garantizar la contrata de las obras de los trozos primero y segundo del pantano de Guadalcazin, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, hallándose enlavado el primero de dichos depósitos a favor de D. Tomás Allende y Alonso; esta Dirección general del Tesoro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anulen los resguardos de los citados depósitos, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 3 de diciembre de 1919.

El Director general,  
M. Díaz Gómez.

(Núm. 2.772)

DIRECCION GENERAL

DE LA

## DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto, que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 al 12.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por Giro postal, a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la Gaceta de Madrid.

Entrega de hojas de cupones de 1.900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el núm. 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de julio de 1900, hasta el núm. 27.323.

Pago de Carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de mayo, 9 de agosto de 1898 y Real decreto de 30 de marzo de 1913, hasta el núm. 34.754 de la Dirección y 34.689 del registro de la agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de Deudas coloniales y amortizable 4 por 100, con arreglo a la Ley de 4 de marzo de 1900, hasta el núm. 3.

Idem de conversión de residuo

deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 1.038.

Canje de carpetas provisionales por títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el núm. 3.685.

Idem de id. id. de la emisión de 1907, per sus títulos definitivos, hasta el núm. 1.067.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.048.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1.892, 1.898 y 1.899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por otros definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprédidas, hasta el núm. 17.430.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de julio de 1883 y anteriores a julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de abril de 1913.

Madrid, 6 de diciembre de 1919.

El Director general,  
José del Moral.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA

### Riqueza urbana de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Instrucción de 10 de septiembre de 1917, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Canille-

jas, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alfonso María Sánchez Vega. Arquitectos, D. José Romero Soriano y D. Antonio Martín Bosch. Aparejadores, D. Rito Carrillo Esteban, D. Amancio Portavales Pichel y D. Blas Sanz de la Mata. Auxiliares Administrativos, D. Cleofás Joaquín Gallardo Rúa y D. Andrés Moreno Nogalés.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los propietarios del expresado término municipal la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Madrid, 2 de diciembre de 1919.

El Arquitecto Jefe,

Manuel de Luxán y Zabay.

(Núm. 2.759)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de noviembre último, anunciar nueva subasta para contratar el suministro de paños y forros con destino a la confección de uniformes y capotes del personal subalterno de este Excmo. Ayuntamiento, en las cantidades y precios tipos que a continuación se expresan:

- 66 metros de castor azul tina, para capotes, a 27'50 pesetas metro.
- 195 metros de paño azul tina, para uniformes, 23'10 pesetas metro.
- 13 metros gris musgo, 19'80 pesetas metro.
- 97 metros de franela de lana, 6'60 pesetas metro.
- 107 metros de erudillo, 2'20 pesetas metro.
- 17'60 metros de ramio, a 6 pesetas metro.
- 71 metros de percalina rayada, a 2'20 pesetas metro.
- 86 metros de percalina negra, a 2 pesetas metro.
- 48 metros bolsillos pantalón, a 2 pesetas metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 399'15 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 798'25 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de diciembre de 1919, a las doce, en la

primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto, capítulo I, artículo 2.º, concepto 21.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formulará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

### Modelo de proposición:

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de géneros para uniformes del personal subalterno.

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de paños y forros con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de este Excmo. Ayuntamiento, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(E.—521).

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 4 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 26 de septiembre y 31 de octubre último respectivamente.

Los correspondientes pliegos se ha-

llan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta, el día 3 de enero de 1920, a las once, en la Dirección general de Administración y en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1919.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(E.—522)

Extracto de los acuerdos adoptados, por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de octubre último, aprobado en sesión de 1 del actual.

Sesión ordinaria del día 1.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria de 26 y extraordinaria del 29 de septiembre último.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 27 de septiembre último, y de los judiciales en trámite, y dejar aquéllos a disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Fomento, por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento la autorización solicitada para cruzar el Ferrocarril de contorno con el colector del Paseo de San Vicente y alcantarilla del paseo del Rey; concediéndose esta autorización, por lo que al Ferrocarril y a su zona de servidumbre se refiere, con sujeción a las prescripciones generales de la ley y reglamento de Policía de ferrocarriles, y a las particulares siguientes:

Primera. Antes de empezar las obras bajo el túnel de la línea férrea, se comprobará la nivelación del terreno, túnel, colector y alcantarilla en construcción, con objeto de conseguir que, como se figura en el proyecto, el colector pase 3'80 metros bajo la rasante del túnel y la alcantarilla 3'42 metros.

La Compañía del Norte designará un agente que en unión de otro nombrado por el Excmo. Ayuntamiento practique estas comprobaciones, cuantas veces sea necesario en el avance de los trabajos.

Segunda. La sección de excavación del colector y alcantarilla en la parte en que dichas obras vayan por debajo de los cimientos, el túnel se entibará empleando piezas de madera de la escuadría que exija la calidad del terreno que se encuentre al hacer el minado, para la seguridad de la circulación de los trenes por el túnel.

Tercera. Independientemente del espesor que se consigna en el plano para las bóvedas y hastiales de las aludidas obras, en la parte en que el colector y la alcantarilla vayan por debajo del túnel, se rellenará con macizo de fábrica, en las debidas condiciones, los huecos sobrantes de la excavación o galería que para el empl-

designará un agente especial, bajo cuya vigilancia serán ejecutadas las obras, y las observaciones de cualquier clase que fueran hechas serán inmediatamente atendidas, siendo de cuenta del contratista que ejecute las obras mencionadas, todos los gastos.

Quinta. El Excmo. Ayuntamiento avisará a la Compañía, con ocho días de anticipación, el comienzo de las obras, para vigilar el debido cumplimiento de las prescripciones citadas.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Gobierno civil, remitiendo, para su entrega al Director gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, notificación de providencia gubernativa, por la que se declaran de utilidad pública las obras del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, denominado « Alfonso XIII », que fué concedido por Real orden de 12 de enero de 1917, y transferido a la expresada Compañía por Real orden de 21 de junio de 1918.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que se concede al Excelentísimo Ayuntamiento la autorización solicitada para incautarse de una parcela de terreno expropiable de la casa núm. 85 de la calle de Méndez Alvaro.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia concediendo al grupo « Acción sanitaria », el Teatro Español, para celebrar una reunión el día 19 del corriente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de septiembre último, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino.

Aquietarse, de conformidad con lo informado, por los Letrados consistoriales, con lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernación, resolviendo el recurso del alzada formulado contra providencia gubernativa, nombrando perito tercero para valorar una parcela de terreno ocupada con destino al paseo de Ronda, sin perjuicio de que por el Arquitecto municipal, por el Negociado respectivo y por la Alcaldía se continúe aportando al expediente que se tramita en el Gobierno civil para valorar los expresados terrenos, cuantos datos e antecedentes puedan reunir para justificar y demostrar la procedencia, legalidad y justicia del precio asignado a dichos terrenos en el acto de la avenencia que se intentó oportunamente.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de octubre por cuenta del presupuesto para 1919-20.

Reconocer un crédito, importante 18.540,40 pesetas, por piensos suministrados para el ganado del Laboratorio municipal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año último, y disponer la inclusión

setas, como remuneración por los gastos extraordinarios realizados con motivo de los servicios, también extraordinarios, prestados durante la epidemia del pasado otoño, a varios dependientes del Laboratorio municipal, con cargo a las economías del artículo 6.º del cap. III del presupuesto vigente.

Abonar a un Jefe de nave del Matadero de cerdos la diferencia de jornal entre el de 5'50 pesetas que percibe y el de 6'25 que le corresponde, y disponer que la citada diferencia se satisfaga con cargo a las economías del personal del Matadero que resulten del crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Declarar que el Instituto Cervantes no se halla sujeto a tributación por el arbitrio sobre inquilinato, en virtud de tener consideración de establecimiento oficial y de beneficencia, a los que exime de dicho arbitrio el apartado f de la base 4.ª de la Ordenanza para la exacción del mismo, aprobada por Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo de 1919.

Reconocer un crédito de 112'70 pesetas, por suministro a la Institución municipal de Puericultura del producto *Albulactol*, durante los meses de febrero y marzo del corriente año, y disponer el abono de dicho crédito con cargo a la partida consignada en el cap. IX, art. 6.º, concepto 709 del presupuesto vigente.

Aprobar la cuenta general de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante el año 1918 prorrogado para el primer trimestre de 1919, por cuenta del presupuesto extraordinario para la liquidación de Deudas y Obras públicas de la Villa de Madrid.

Aprobar las cuentas de ingresos y pagos verificados durante el año 1918 prorrogado para el primer trimestre de 1919, por cuenta del presupuesto extraordinario del Empréstito de 1914.

Aprobar las cuentas generales justificadas de las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año 1918 prorrogado para el primer trimestre de 1919, por cuenta del presupuesto extraordinario para la construcción de la Necrópolis.

(Continuará)

#### TORREJON DE VELASCO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha de ayer, se arriendan durante quince meses, a partir desde primero de enero próximo, los impuestos de pesas y medidas, degüello de reses y puestos públicos, con arreglo a los pliegos de condiciones y tarifas que están de manifiesto en la Secretaría, y, bajo los tipos de 5.500 pesetas el de pesas y medidas, de 1.000 el de degüello de reses y de 400 pesetas el de puestos públicos.

Para ello se celebrarán subastas por pujas a la llana el día 21 de diciembre próximo, a las diez de la mañana,

el anterior, el día veintinueve del mismo mes, a igual hora.

Torrejón de Velasco, 21 de noviembre de 1919.

El Alcalde,  
Francisco Pérez.

(E.—524.)

#### CENICIENTOS

Don Lorenzo de la Rocha Herradón,  
Secretario del Ayuntamiento de Cenicientos.

Certifico: Que en la sesión ordinaria de hoy, dicha Corporación municipal tomó por unanimidad el acuerdo siguiente:

Dada cuenta de la Real orden de 24 de este mes, y examinadas las demás disposiciones concordantes, con el caso, se acordó por unanimidad teniendo a la vista los antecedentes electorales necesarios, declarar tres vacantes de Concejales para la próxima renovación del Ayuntamiento, en el distrito primero de este término municipal, correspondientes a don Modesto Lizana Fernández, don Luis Zurdo González y D. Próspero de la Hoz Sánchez, que cesan en sus cargos por ser procedentes de la renovación de 1915; y dos vacantes en el segundo Distrito, que corresponden a los que cesarán, D. Víctor Escobar Rodríguez y D. Ramón Gómez Jiménez, como elegidos en expresado año 1915, haciéndose público.

Para que conste, pongo la presente en Cenicientos, a 30 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,  
Modesto Lizana.

Lorenzo de la Rocha.  
(Núm. 2.742).

#### PARLA

El día 14 del corriente, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular la subasta de los arbitrios de pesos y medidas y derechos de degüello y matadero para el trimestre de enero a marzo próximo venidero y todo el año económico de 1920 a 1921, bajo el tipo y condiciones que contienen los pliegos formulados que estarán de manifiesto en dicho acto para conocimiento de los licitadores

Parla, 4 de diciembre 1919.

El Alcalde,  
Mariano Marín  
(E.—523.)

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cobradas por meses vencidos de fondos municipales, por la asistencia a treinta y siete familias pobres y los individuos de la Guardia civil, la cual se proveerá con arreglo al Reglamento de 14 de junio de 1891, la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 y Reglamento de 11 de octubre de dicho año.

La población es sana y dista de Madrid 22 kilómetros, ascendiendo el

ciudades en Secretaría, con sus millones y título, por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Parla, 4 de diciembre de 1919.

El Alcalde,  
Mariano Martín.  
(O.—367.)

#### COLLADO VILLALBA

El expediente de transferencia de crédito en el presupuesto del actual ejercicio para las obras de conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento, que se han hecho precisas y de urgencia, se halla de manifiesto en Secretaría, por el plazo de quince días, o los efectos de la ley Municipal.

Collado Villalba, 1.º de Diciembre de 1919.

El Alcalde,  
Martín Martín.  
(Núm. 2.768)

#### TALAMANCA DE JARAMA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1920 21, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Talamanca de Jarama, a 24 de noviembre de 1919.

El Alcalde,  
Mariano Moro.  
(Núm. 2.761)

### Aeronáutica Militar

Dirección.

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado postor a dos de los lotes que componían las dos subastas verificadas en Cuatro Vientos, para la venta de material inútil, dispuesta por Real orden de 3 de mayo último, y autorizado este Servicio para proceder a su venta, por gestión directa, se celebrará ésta el día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana.

Los referidos lotes estarán expuestos en el almacén de dicho aerodromo, todos los días laborables, de diez a doce, y se componen: uno, de gomas y bandajes mazizos; y otro, de chatarras de hierro, acero y otros metales.

El importe de este anuncio será de cuenta de los rematantes.

Madrid, 29 de noviembre de 1919.

El General Director,  
Francisco Echagüe.  
(2.771.) (E.—520.)